

DECRETO N°

500

TEMUCO,

30 SEP 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N° 31355 de fecha 23 de diciembre de 2024, que aprueba prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del Programa "Atención integral al desarrollo Infanto adolescente", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 6.- Res. Exenta N° 3240 de fecha 03 de febrero de 2025, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Atención integral al desarrollo Infanto adolescente", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 7.- Res. Exenta N° 24174 de fecha 11 de septiembre de 2025, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio "Programa Atención Integral al desarrollo Infanto adolescente", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación "Programa Atención integral al desarrollo Infanto adolescente", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 2.- La presente Modificación no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Por orden del Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/EPO/ESS/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





REF.: Modifica Resol. Exta. N° 3240 que Modifica Prórroga Continuidad Convenio "Atención integral al desarrollo infanto adolescente." Suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.

RESOLUCION EXENTA N° 24174,

TEMUCO, 11 SEP 2025

POP/LEC/MFS/GMH/CAL

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 3240 de fecha 03 de febrero de 2025, del Servicio de Salud, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio Programa Atención integral al desarrollo infanto adolescente, comuna de Temuco, para el año 2025.
2. Oficio N° 1482 de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que solicita modificaciones al PRAPS Atención integral al desarrollo infanto adolescente.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 3240 del 03 de febrero del 2025, del Visto N° 1, se aprueba Modificación de Prórroga Continuidad Convenio Atención integral al desarrollo infanto adolescente, comuna de Temuco para el año 2025.
2. Que la Resolución modificatoria del Visto N° 1, señala en su Resuelvo N° 5, asignación de recursos para el cumplimiento de la estrategia cuyo propósito es contribuir a mejorar o mantener la participación en comunidad, la salud y la calidad de niños, niñas y adolescentes con alteraciones en su desarrollo integral, a través de la realización de tamizaje, pesquisa, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de necesidades de salud mental de la población objetivo, entregando prestaciones de manera oportuna, de calidad, continua y accesible a los Niños, Niñas y adolescentes beneficiarios, a través de la realización de componentes asociados a tamizaje/diagnostico/tratamiento/seguimiento del TEA en APS, apoyo y rehabilitación para niños y adolescentes y capacitación, asignándosele al Municipio recursos que permitan alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en programa sanitario.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
7. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
8. Resol N° 6, 7 y 36 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. MODIFÍQUESE, Cláusula N° 5, sobre detalle de componentes 1 y 2 realizando redistribución de los montos asignados para cada uno de los componentes de PRAPS Atención Integral Al Desarrollo Infante adolescente de la comuna de Temuco, de la Resolución Exenta N° 3240 de fecha 03 de febrero de 2025, quedando establecido de la siguiente manera:

N°	Componente	Estrategia a financiar	Presupuesto Total
1.	Tamizaje/diagnóstico/ tratamiento/seguimiento del TEA en APS	Incluye recurso humano para tamizaje, refuerzo para equipos de salud mental (fonoaudiólogo/a, psicólogo/a)	\$11.718.588
		Fármacos	\$10.577.314
		Capacitación (para equipos que sean contratados)	\$10.330.000
2.	Apoyos y rehabilitación	Recurso Humano (kinesiólogo/a, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo/a, psicólogo/a, trabajador social)	\$134.605.084
		*Insumos	\$18.529.363
		Arriendo	\$37.107.770
	TOTAL		\$222.868.119.-

*Cabe hacer mención que los insumos a adquirir, se validan en consideración al beneficio directo de la población objetivo, lineamientos sanitarios, objetivos y componentes del programa, como también lo indicado dentro de las orientaciones técnico metodológicas del PRAPS, MINSAL año 2024, y cuyo propósito es resguardar y prevenir tempranamente, en contexto de la atención, aquellas situaciones de riesgo asociadas a la salud de NNA respectivos.

N°	DETALLE INSUMO
1	Arenero con asiento
2	Vestibulador rollo
3	Vestibulador flexo
4	Parlante pequeño
5	Parlante karaoke
6	Micrófono
7	Máquina de encuadernación
8	Tallímetro
9	Pesa digital
10	Saturómetro
11	DEA
12	Glucómetro
13	Focos de luz regulable (evita sensibilidad dadas características de población respectiva).
14	Equipo multiparámetro

2. DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que en todo lo demás, sigue vigente la Resolución individualizada en el Visto N° 1.

3. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital
Dpto. Integración de la Red copia digital
Dpto. Jurídico copia digital
Of. Partes.

